



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	13 de abril de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00306	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	RUBIELA DEL SOCORRO HINCAPIÉ ALZATE	Asistió
Apoderada demandante	WILLIAM JAIRO OTALVARO OCHOA	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	Asistió
Apoderada demandada	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - HERMANA	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DE SANEAMIENTO:

No se adoptan medidas de saneamiento.

3. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Sin excepciones previas.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si la demandante, cumple con los requisitos legales para ser beneficiaria de la pensión de sobrevivientes causada con el fallecimiento de su hermana, CONSUELO HINCAPIÉ MESA, en caso afirmativo se estudiará la procedencia de imponer condena por concepto de intereses de mora del artículo 141 de la ley 100 de 1993 o en subsidio la indexación.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f30d85b2-ce32-42a4-8b0e-8362b7f019ea?vcpubtoken=ce4cd5fe-57f9-41ee-b8e5-fc4dba681272>

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se decreta la documental que reposa a en el archivo 02

PRUEBAS COLPENSIONES

Documentales archivo 09

Interrogatorio de parte de la demandante.

PRUEBAS DE OFICIO DECRETADAS POR EL DESPACHO

De oficio el Despacho dispone oficiar a la Junta Regional de Calificación de Antioquia para que practique un nuevo dictamen de pérdida de capacidad laboral de la señora RUBIELA DEL SOCORRO HINCAPIÉ ALZATE con C.C. 42.994.565, para que determine si la fecha de estructuración del Porcentaje de pérdida de capacidad laboral determinado por Colpensiones mediante dictamen No. DML 3944913 de 2020 es la acertada o la invalidez se estructuró en fecha anterior.

Para ello deberá tener en cuenta la historia clínica, la valoración física a la demandante y la historia laboral de la demandante aportada por Colpensiones, según la cual la actora cotizó al sistema pensional como trabajadora dependiente hasta el mes de febrero del año 2003

Los gastos del dictamen corren por cuenta de COLPENSIONES.

Finalmente se ordena oficiar a COLPENSIONES para qué, en el término de 20 días, remita a este despacho los diferentes anexos presentados por la demandante al reclamar la sustitución pensional en el año 2021 según oficio BZ2021_8600543-1829115, que no fueron allegados en el expediente administrativo, especialmente las 3 declaraciones o manifestaciones escritas de dependencia económica.

ENVIGADO, 29 de julio de 2021 BZ2021_8600543-1829115

Señor (a)
CONSUELO HINCAPIE MESA
CL 24 72 A 09
MEDELLÍN,ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No 2021_8600543 del 29 de julio de 2021
Ciudadano: CONSUELO HINCAPIE MESA
Identificación: Cédula de ciudadanía 21401211
Tipo de Trámite: Reconocimiento Sustitución Pensional

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención al trámite de pensión iniciado por Usted, nos permitimos informarle que su solicitud ha sido recibida, la cual atenderemos dentro de los términos de la ley; sin embargo de presentarse alguna inconsistencia en su información nos estaremos comunicando con usted para informarle y si es el caso solicitarle la corrección de la misma. Así mismo, le comunicamos que a la fecha, se está dando traslado al área correspondiente para que inicie el estudio de su solicitud.

Es importante señalar que Colpensiones durante el análisis prestacional en caso de considerarlo necesario, podrá remitir los documentos aportados en la radicación al consorcio Cosinte- RM con el objeto de realizar investigación administrativa para corroborar la información allí entregada, razón por la cual este consorcio los podrá contactar con este fin.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio. Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Formato solicitud de prestaciones económicas	2
Copia del registro civil de defunción del afiliado o pensionado	2
Partida eclesiástica de bautismo del solicitante nacido hasta el 15 de Junio de 1938 o copia del registro civil de nacimiento del solicitante nacido a partir del 16 de Junio de 1938, expedición no mayor a 3 meses	2
Documento de identidad del solicitante	1
Formato información de EPS	1
Manifestación escrita de dependencia económica del hermano inválido	3
Poder debidamente conferido con presentación	2

1 de 2

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f30d85b2-ce32-42a4-8b0e-8362b7f019ea?vcpubtoken=ce4cd5fe-57f9-41ee-b8e5-fc4dba681272>

Una vez se allegue esta información, el Despacho citará a las personas declarantes para que ratifiquen sus declaraciones en la audiencia de trámite y Juzgamiento.

Se ordena consulta el Registro único de afiliación del Ministerio – la cedula de la demandante No. 21.401.211 expedida el 12 de abril de 1954

Y se ordena oficiar a la NUEVA EPS para que, en el término de veinte (20) días remita historia clínica completa de la señora RUBIELA DEL SOCORRO HINCAPIÉ ALZATE con C.C. 42.994.565.

RECURSOS AL DECRETO DE PRUEBAS.

La apoderada de COLPENSIONES presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación al decreto de pruebas decretadas de oficio por el Despacho.

No se repone auto.

No concede recurso de apelación por improcedente.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Una vez sean allegadas las pruebas decretadas de oficio, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da77728e1738f97ff6ce4df996a8716109d34c81d161715392caf3e95e51496**
Documento generado en 13/04/2023 10:08:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/f30d85b2-ce32-42a4-8b0e-8362b7f019ea?vcpubtoken=ce4cd5fe-57f9-41ee-b8e5-fc4dba681272>